Nota DNC N° 7066 /2021
Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397394
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de mobiliarios escolares con recursos de FONACIDE para distintas Instituciones educativas del Distrito de San Lázaro.
Entidad	Municipalidad San Lázaro
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- El CDP no se ajusta al Art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Los responsables de firmar el documento, no se encuentran registrados en el sistema. Se solicita actualizar el registro de firmas, así como lo establece el Art. 116 del Decreto Nº 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Experiencia requerida: Observamos "…*Demostrar la experiencia en* ***Venta de mobiliarios escolares tipología MEC (especificaciones estándar del mec)*** *con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalen te al* ***70 % como mínimo*** *del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años 2018-2019-2020".* Lo indicado podría limitar la participación de potenciales oferentes. Se solicita una justificación del porque lo requerido es técnicamente indispensable para participar de la licitación.

4- Tasa de Interés por mora: Lo establecido (ley Nº 1533/2000), difiere del objeto de la licitación "*bienes*". Solicitamos indicar el % (*porcentaje*) de la tasa de interés por mora en el pago.

5- Proforma de Contrato: En la cláusula 4, observamos el id Nº 384878, el mismo no corresponde al llamado de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py